

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de LUIS HOOVER SANTOS
ORTIZ contra ALLIANZ SEGUROS S.A.
Rad. 73001-40-03-001-2020-00405-00

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace el apoderado de la parte actora y recibido por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita terminación del proceso por conciliación extrajudicial, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.-** Decretar la terminación del proceso por conciliación extrajudicial, dentro del proceso de la referencia.
- 2.-** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En el presente caso no existe embargo de remanentes, por tanto no hay lugar a dejar a disposición. Ofíciase.
- 3.-** Con respecto al desglose, no existe título valor original, sino simplemente copia escaneada, por lo que no hay lugar a ello.
- 4.-** Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ